

LEY N° 920
LEY DE 11 DE FEBRERO DE 1987

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. Créase el cantón Tocopilla Cantuyo, jurisdicción de la provincia Pacajes del departamento de La Paz, con los siguientes límites: al norte con la provincia Ingavi; al sur con la cuarta sección de la provincia Pacajes, con su capital Comanche; al este con la provincia Ingavi, y al oeste con la segunda sección de la provincia Pacajes, con su capital Caquiaviri.

Artículo 2. El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al artículo 6° del decreto supremo de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de efectuar las delimitaciones correspondientes y fijar los hitos respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de enero de 1987.

Fdo. **Ciro Humboldt B., Willy Vargas V., Jaime Villegas D., Alfredo Cuellar V., Wálter Zuleta R., Gonzalo Simbrón G.**

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Barthelemy M.